



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 053-2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 26 de Abril de 2023

VISTO:

El expediente N° 07878-23, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en el Artículo 44. Declaratoria de nulidad, dispone: "(...) 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato(...)"Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato";

Que, del expediente de vistos y de expuesto en el Informe Técnico N° 007-2023-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Logística se tiene: que, mediante publicación en el SEACE, de fecha 09 de junio de 2022, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" procedió a la Convocatoria del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022-HONADOMANI-SB, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ; el 12 de agosto de 2022, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022-HONADOMANI-SB, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ, la misma que fue consentida el 27 de agosto de 2022. Con Resolución N° 02828-2022-TCE-S2, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve sancionar a la empresa Aseo y Mantenimiento S.A.C. por el periodo de cinco (05) meses de inhabilitación temporal. El 09 de setiembre de 2022, el Consorcio conformado por las empresa Aseo y Mantenimiento S.A.C. y Clean Force S.A.C. remitieron la documentación para la suscripción del Contrato para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ. Mediante Oficio N° 123-2022-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de setiembre de 2022, se le notifica al Consorcio Aseo – Clean Force, las observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del Contrato. Mediante Informe Técnico N° 039-2022-OL-HONADOMANI-SB de fecha





16 de setiembre de 2022, se le informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración sobre la Perdida de la Buena Pro del Consorcio Aseo – Clean Force. Mediante Informe Técnico N° 041-2022-OL-HONADOMANI-SB de fecha 30 de setiembre de 2022, la Oficina de Logística como Órgano encargado de las Contrataciones, opina que al haber el Consorcio Aseo – Clean Force al haber perdido la Buena Pro la misma que quedo consentida el 28 de setiembre de 2022 y al no contar con una oferta válida alguna, el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022-HONADOMANI-SB ha sido declarado desierto. Mediante Nota Informativa N° 181-2022-OESA-HONADOMANI-SB de fecha 04 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental comunica a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración que persiste la necesidad de la contratación del Servicio de Limpieza a Nivel Institucional del HONADOMANI-SB, remitiendo para ello los términos de referencia del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” procedió a la Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2022-HONADOMANI-SB derivada del Concurso Público N° 001-2022-HONADOMANI-SB, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ. Con fecha 28 de octubre de 2022, la Subdirectora de Procesamiento de Riesgo pone en conocimiento el Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001861-2022-OSCE establece observaciones a las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada N° 022-2022-HONADOMANI-SB, indicando que dicho error puede ser subsanado en la etapa de absolución de consultas u observaciones e integración de bases. Con fecha 15 de Noviembre de 2022, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2022-HONADOMANI-SB derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2022-HONADOMANI-SB para la contratación del Servicio de Limpieza a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, la misma que fue consentida el 22 de Noviembre de 2022; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. El 06 de diciembre de 2022, el Consorcio CORPORACIÓN DE LIMPIEZA CRISGEN S.A.C. – SERMATEC CORP. S.A.C. – DIEZGO SERVICIOS GENERALES S.A.C. – CORPORACIÓN MARGARITA & CIA S.A.C. conformado por la empresa CONSORCIO CORPORACIÓN DE LIMPIEZA CRISGEN S.A.C. y el Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” suscribieron el Contrato N° 044-2022-HSB para la contratación del Servicio de Limpieza a Nivel Institucional para el Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé. Con fecha 27 de marzo de 2023, el Señor Jhonny Henry Ramos Rojas, informa al Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” una serie de irregularidades al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2022-HONADOMANI-SB en atención a la conformación de la empresa Corporación de Limpieza Crisgen S.A.C. Con Oficio N° 071-2023-OL-HONADOMANI-SB, la Jefatura de la Oficina de Logística notifica al Consorcio CORPORACIÓN DE LIMPIEZA CRISGEN S.A.C. – SERMATEC CORP. S.A.C. – DIEZGO SERVICIOS GENERALES S.A.C. – CORPORACIÓN MARGARITA & CIA S.A.C. la irregularidades al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2022-HONADOMANI-SB. El 10 de abril el Consorcio CORPORACIÓN DE LIMPIEZA CRISGEN S.A.C. – SERMATEC CORP. S.A.C. – DIEZGO SERVICIOS GENERALES S.A.C. – CORPORACIÓN MARGARITA & CIA S.A.C. remite los descargos a los cargos imputados, de la evaluación realizada por la Oficina de Logística informa que, la empresa Corporación de Limpieza Crisgen S.A.C. al momento de la presentación de ofertas se encontraba impedida de contratar con el estado, toda vez que el Señor Moisés Víctor Chávez Torpoco quien tiene 67,371 acciones lo que equivale al 34% de las acciones de la empresa Corporación de Limpieza Crisgen S.A.C., se encuentra inhabilitado Temporalmente desde el 10 de marzo de 2022 hasta el 10 de junio de 2025 según Resolución del Tribunal N° 803-2022-TCE-S4, motivo por el cual se le otorgó el plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que pueda absolver los cargos que se le imputan;

Que, dado que, una persona jurídica que mantenga integrantes que formen o hayan formado parte (en el momento en que se cometió la infracción) de otra persona jurídica que ha sido sancionada con inhabilitación y que, además, realice las mismas actividades sociales que esta, se encontrará impedida para contratar con el Estado. En consecuencia, la empresa MULTISERVICIOS DE LIMPIEZA V & C S.A.C. al ser una empresa de intermediación laboral, realizaba los servicios de limpieza, tal como lo demuestra Resolución Administrativa N° 292-2021-DSAIA-DIRIS-LS/MINSA, en la cual se le autoriza el desarrollo de las actividades de DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE AMBIENTES, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA Y LIMPIEZA DE TANQUES



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 053-2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 26 de Abril de 2023

SÉPTICOS, por lo que deja en evidencia que realizaba las mismas actividades que la empresa CORPORACIÓN DE LIMPIEZA CRISGEN S.A.C., por lo cual tendrían el mismo objeto social;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2023-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de Abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de la revisión de lo actuados como de lo informado por la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 007-2023-OL-HONADOMANI-SB, la facultad de declarar la nulidad es conferida al titular de la Entidad mediante el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato. Que, las causales de nulidad previstas en el numeral 44.1 del Artículo 44. "(...) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable," contexto en el cual, resulta aplicable al caso los fundamentos desarrollados por el Tribunal de Contrataciones del Estado al declarar la nulidad mediante Resolución 1606-2019-TCE-S1: "(...) la nulidad es una figura jurídica que debe tener como premisa que la finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y ejecuten obras en las mejores condiciones posibles, dentro de un escenario adecuado que garantice tanto la concurrencia entre potenciales proveedores como la debida transparencia en el uso de los recursos públicos. Bajo ese contexto, las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado(...)"*; concluye que, el representante de la empresa CORPORACIÓN DE LIMPIEZA CRISGEN S.A.C., tenía pleno conocimiento que se encontraba impedido de participar en el presente procedimiento de selección, al no hacerlo, vicia de nulidad su participación en el proceso de selección convocado por la Entidad, dando lugar a que se retrotraiga al Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2022-HONADOMANI-SB acarreado la nulidad del Contrato N° 044-2022-HONADOMANI-SB "Servicio de Limpieza a Nivel Institucional del HONADOMANI "San Bartolomé", con las responsabilidades que ello conlleva; resultando procedente declarar la Nulidad de Oficio del Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2022-HONADOMANI-SB y del Contrato N° 044-2022-HONADOMANI-SB "Servicio de limpieza a nivel institucional del HONADOMANI "San Bartolomé" por la causal de haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 (literal s), prevista en el literal a) del segundo párrafo del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;



Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA, como Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio del Contrato N° 044-2022-HONADOMANI-SB, del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 022-2022-HONADOMANI-SB, "Servicio de Limpieza a Nivel Institucional del HONADOMANI "San Bartolomé" por haber incurrido en el vicio de nulidad estipulado en el literal a) del segundo párrafo del numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos que anteceden sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidad.

Artículo Segundo.- Disponer, que la oficina de Logística realice las acciones correspondientes en atención al numeral 167.1, del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina Ejecutiva de Administración cautele que el contrato que se declare nulo en base a la causal antes invocada no tenga derecho a retribución alguna con cargo al Estado; asimismo, disponga las medidas correctivas y que se promueva el correspondiente deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo Cuarto.- Remitir copia fedateada de la presente resolución y los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, a fin de que pueda dar inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo Quinto.- Disponer que, la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé". (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

SGCR/ADLCS/JCV

c.c.

- OEA
- OEPE
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
CMP. 16739 RNE. 7427